

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 14946** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de abril de 1978 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador marca «SAK», tipo «G-2,5», serie «A», para un gasto máximo de cuatro metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, del día 22 de mayo de 1978, página 11995, a continuación se formula la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario, como en Índice por Departamentos, como en la redacción de la Orden, donde se refiere al contador de gas marca «SAK», tipo «G-2,5», debe decir: «Contador de gas marca "SAK", tipo "G-2,5", serie "A"».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 14847** *ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas, entre funcionarios de carrera del Centro Iberoamericano de Cooperación para el acceso a escalas de nivel superior.*

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismo Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 del citado Estatuto, modificado por Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Centro Iberoamericano de Cooperación, deberá convocar un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas para su provisión, mediante oposición restringida, entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de diferentes especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restrin-

gido, a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo 1.º de esta Orden y por el de la convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1984, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 8.º, 2. d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14848** *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José de la Torre López contra acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 11 de febrero de 1975, que estimó parcialmente el recurso deducido contra liquidación practicada por el actor por las diferencias de retribuciones correspondientes al año 1973, y contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de los recursos de alzada y de reposición, interpuesto éste con fecha 10 de febrero de 1975, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia número 250 de 12 de abril de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don José de la Torre López, contra los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y que estimó parcialmente el recurso deducido contra la liquidación practicada por el actor por las diferencias de retribuciones correspondientes al año mil novecientos setenta y tres, y contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de los recursos de alzada y de reposición, interpuesto éste con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

- 14849** *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñaiba, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.d.g.),

ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñalba, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño, por fallecimiento de su padre, don Luis Bertrán Escrivá de Romani y Sentmenat.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14850 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monistrol de Noya, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monistrol de Noya, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño, por fallecimiento de su padre, don Luis Bertrán Escrivá de Romani y de Sentmenat.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14851 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Polentinos, a favor de don Ricardo de Colmenares y Gómez-Acebo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Polentinos, a favor de don Ricardo de Colmenares y Gómez-Acebo, por fallecimiento de su padre, don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14852 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villaoquina, a favor de don Jaime de Zuzúrrerui y de Martos.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villaoquina, a favor de don Jaime de Zuzúrrerui y de Martos, por fallecimiento de su madre, doña Margarita de Martos y de Salabert.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14853 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Lamiaco, a favor de don Eduardo de Aznar y Coste.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto espe-

cial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Lamiaco, a favor de don Eduardo de Aznar y Coste, por fallecimiento de su tío don Ramón de Coste y Acha.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14854 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de los Andes, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro Moreno de Arteaga.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de los Andes, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro Moreno de Arteaga, por fallecimiento de su padre, don Francisco Moreno y Herrera.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14855 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Beniparrell, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Beniparrell, a favor de don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño, por fallecimiento de su padre, don Luis Bertrán Escrivá de Romani y Sentmenat.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14856 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Frona, a favor de doña Gabriela Rodríguez de la Encina y Mazarredo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Frona, a favor de doña Gabriela Rodríguez de la Encina y Mazarredo, por fallecimiento de don Antonio González de la Peña y de la Encina.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

14857 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime de Samá y Coll, ejecución de sentencia en relación con la dignidad de Grande de España.*

En relación con la dignidad de Grande de España concedida a don José Galcerán de Pinós, el 18 de agosto de 1707, se ha solicitado por don Jaime de Samá y Coll la ejecución de la sentencia firme declaratoria de mejor derecho genealógico dictada en favor de su hermano de doble vínculo, fallecido don Salvador de Samá y Coll.

Lo que se anuncia por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, al amparo de lo dis-